

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	738
Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Mariela Posada Henao
Radicado	05756 40 89 001 2022 00315 00
Decisión	Deniega solicitud

Solicita la señora Mariela Posada Henao se le conceda amparo de pobreza para ejercer el derecho de defensa en un proceso de extinción de dominio. No obstante, tales asuntos son de competencia exclusiva de los Juzgados especializados en extinción de dominio, conforme lo estipulado en el artículo 215 de la Ley 1708 de 2.014.

Adicionalmente, no obra documentación alguna que dé cuenta de la existencia del proceso cuya oposición se pretende ejercer, a fin de dirigir la petición al correspondiente juzgado.

En orden a lo anterior, se denegará la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora Posada Henao.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia:

RESUELVE

PRIMERO: Denegar la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora Mariela Posada Henao, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia y efectuadas las anotaciones pertinentes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 114 fijado el día 26 de octubre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario